

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio trece (13) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 8 de junio de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00143-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 293
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00143-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PLAZA PRIMERA** representada legalmente por DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA medio de apoderado judicial y en contra de la sociedad **MIGAN CAPITAL S.A.S – LA MONTAÑA AGROMERCADOS**, representada legalmente por el señor TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PLAZA PRIMERA**. NIT 830.053.812-2 y en contra de la sociedad **MIGAN CAPITAL S.A.S – LA MONTAÑA AGROMERCADOS**. NIT 900.872.767-6, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAYO 16 DE 2022

1. Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26'192.186,00)**, por concepto de saldo del CANON DE ARRENDAMIENTO del mes de NOVIEMBRE de 2022 con vencimiento el 17 de DICIEMBRE de 2022.
2. Por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$28'317.913,00)**, por concepto de saldo del CANON DE ARRENDAMIENTO del mes de DICIEMBRE de 2022 con vencimiento el 17 de ENERO de 2023.
3. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$44'278.680,00)**, por concepto de saldo del CANON DE ARRENDAMIENTO del mes de ENERO de 2023 con vencimiento el 17 de FEBRERO de 2022.
4. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$44'604.926,00)**, por concepto de saldo del CANON DE ARRENDAMIENTO del mes de FEBRERO de 2023 con vencimiento el 17 de MARZO de 2023.
5. Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59'500.000,00)**, por concepto de saldo del CANON DE ARRENDAMIENTO del mes de MARZO de 2023 con vencimiento el 17 de ABRIL de 2023.
6. Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59'500.000,00)**, por concepto de saldo del CANON DE ARRENDAMIENTO del mes de ABRIL de 2023 con vencimiento el 17 de MAYO de 2023.
7. Por los CANONES DE ARRENDAMIENTO que se causen con posterioridad a la presentación de la presente demanda ejecutiva y no hayan sido cancelados por la PARTE DEMANDADA.
8. Por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)** por concepto de CLÁUSULA PENAL contenida en la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO objeto del presente cobro.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **DAVID FELIPE POLO MONTOYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.113.516.661 y la Tarjeta Profesional número 217.928 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6627168a7e2a8e0e6f82092a5d27c2d40181c48698168186234c81b8205697**

Documento generado en 13/06/2023 09:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>